



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 138 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

04 MAR. 2011

VISTO: La Opinión Legal Nº 45-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs, el Informe Nº 090-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído Nº 207342-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe Nº 016-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, el Informe Nº 024-2011-GOB.REG.HVCA/GRDS/DRVCS, el Memorando Nº 093-2011/GOB.REG.HVCA/ORAJ-OL, la Carta Nº 002-2011-HVCA/ETR-S con Hoja de Trámite Nº 192333, la Carta Nº 001-2011-GGCP/GRHVCA y el Sustenta de Ampliación de Plazo Nº 02; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el contratista Gustavo Gerardo Cermeño Peña, previo Proceso de Selección LP Nº 008-2010/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato de Ejecución de Obra Nº 211-2010/ORAJ, para la ejecución de las obras: “Reconstrucción de Aulas en el CEPTRON Nº 34031 – Huirpachanca”, “Reconstrucción de Puesto de Salud en la Localidad de San Juan de Occoro, distrito de San Francisco de Sangayaico, Provincia de Huaytará – Huancavelica, afectado por el sismo del 15 de agosto del 2007” y “Reconstrucción de la Infraestructura de Riego del Canal Perpetuo Socorro de la Localidad de Quito Arma, Provincia de Huaytará – Huancavelica, afectado por el sismo del 15 de agosto del 2007”, por un monto ascendente a S/. 1'565 009.02 (Un millón quinientos sesenta y cinco mil nueve con 02/100 nuevos soles), incluido IGV y con plazos de ejecución de sesenta (60), ciento veinte (120) y ciento treinta y cinco (135) días calendarios por cada obra respectivamente;

Que, mediante Carta Nº 001-2011-GGCP/GRHVCA de fecha 12 de enero del 2011, el contratista Gustavo Gerardo Cermeño Peña, solicitó al Supervisor de la Obra “Reconstrucción de la Infraestructura de Riego del Canal Perpetuo Socorro de la localidad de Quito Arma, distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará - Huancavelica”, la ampliación de plazo Nº 02 por sesenta (60) días calendarios, por lo fundamentos expuestos en ella y dentro del plazo previsto por norma;

Que, estando a lo solicitado, mediante Carta Nº 002-2011-HVCA/ETR-S con Hoja de Trámite Nº 192333, de fecha 14 de enero del 2011, el Supervisor de Obra Ing. Edwin Tunque Raymundo, remite a la Oficina Regional de Administración la solicitud de ampliación de plazo Nº 02, opinando favorablemente por las causales expuestas en dicho documento;

Que, dicho documento fue derivado el 18 de enero del 2011 por la Oficina Regional de Administración a la Oficina de Logística, el mismo que mediante Memorando Nº 093-2011/GOB.REG.HVCA/ORAJ-OL, de fecha 21 de enero del 2011, solicita a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por ser el área usuaria, pronunciamiento respecto de la ampliación de plazo. Del mismo modo, mediante Informe Nº 024-2011-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS, de fecha 24 de enero del 2011, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, recién remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, dicha documentación para su atención correspondiente;

Que, al respecto, el Monitor de Obra. Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, mediante Informe Nº 016-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, señala que de acuerdo al Artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad debió emitir la resolución correspondiente en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del informe del Supervisor; siendo que la documentación presentada por éste ingresó a la Entidad el 14 de febrero del 2011 y la fecha máxima para emitir pronunciamiento fue el 24 de febrero del 2011, llegando fuera del plazo





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 138 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 MAR. 2011

a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, sin posibilidad de que pudiera evaluar y emitir pronunciamiento alguno;

Que, adicionalmente, el Artículo 201° del Reglamento, precisa que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad, correspondiendo, en el presente caso, determinar las responsabilidades incurridas contra quienes hubiesen propiciado dicha situación;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, por espacio de sesenta (60) días calendarios, solicitado por el contratista Gustavo Gerardo Cermeño Peña en la obra: "Reconstrucción de la Infraestructura de Riego del Canal Perpetuo Socorro de la localidad de Quito Arma, distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará - Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 16-2011-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, ratificado mediante Informe N° 090-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el Despacho de la Gerencia General Regional, adoptará las acciones que corresponda de forma personal y reservada en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 156° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, respecto a la sanción a imponerse a: **Gerber Huerta Gamarra** – Director Regional de Administración, **Melanio Meza Guerra** – Director de la Oficina de Logística y **Pavel Agama Benavides** – Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por lo expuesto en la presente Resolución, recomendándoseles poner mayor celo en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación quien deberá encargarse de la notificación al contratista Gustavo Gerardo Cermeño Peña, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

JUSTINO VIDELA TINOCO
GERENTE GENERAL REGIONAL